



ENCARGO DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA DEL CUARTEL GENERAL DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA (EMACON-CG EMAD), A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (ISDEFE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y DE SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DEL EMAD, RELACIONADA CON EL APOYO A ACTIVIDADES DE LA DIVISION DE PLANES, Y EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE Nº 2021/SP02002001/00000761E

En Madrid, de del 2021.

De una parte, D. Santiago Acosta Ortega, Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos, en virtud del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el

EXPONE:

1.- Que el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 4.1 que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa ejerce el mando del EMAD y en su artículo 4.2 define sus funciones de apoyo. Asimismo queda acreditada la competencia del órgano administrativo sobre el encargo con arreglo a lo dispuesto en la Orden DEF 710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa.

2.- Que en el artículo 3 de la Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa se establece la organización del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON) donde se integra la División de Planes (DIVPLA). En el punto 4 de este mismo artículo se establece que la DIVPLA es responsable de elaborar y coordinar el planeamiento de Fuerza y su integración en el planeamiento de defensa.

3.- Que la complejidad de las actividades que desarrolla dicha División, así como el conocimiento de las herramientas de apoyo a la toma de decisiones, y en particular de métodos que permiten resolver problemas de decisión con múltiples objetivos y con información cuantitativa y cualitativa, exige el apoyo técnico, de gestión e ingeniería que garantice el correcto funcionamiento de las mismas.

4.- Que Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE) es una sociedad mercantil estatal, con forma de sociedad anónima unipersonal, creada por acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1985. Su capital social, íntegramente suscrito y desembolsado, pertenece en su totalidad al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA). ISDEFE, cuenta con una amplia experiencia y un conocimiento profundo del sector de Defensa, demostrable por los trabajos de asistencia técnica, tanto al EMAD como a otros órganos del Ministerio de Defensa, realizados hasta la fecha para actividades similares a las que son objeto de este Encargo.

El artículo 2 de los Estatutos de ISDEFE establece expresamente que ésta tiene por objeto:



- a. *La prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad.*
- b. *La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior.*
- c. *La prestación de servicios de asesoría y asistencia en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial asociados a los programas de adquisición de material y contratos de Defensa, así como el apoyo a la negociación, ejecución y seguimiento de los programas internacionales de Defensa en los que participe España y de Proyectos de Defensa en el extranjero, incluidos los de ayuda humanitaria o de mantenimiento de la paz.*
- d. *El apoyo, asistencia y asesoramiento a la industria nacional a requerimiento del Ministerio de Defensa.*
- e. *El apoyo y soporte técnico especializado en campos de tecnología punta.*

Por otra parte, dicha sociedad realiza la parte esencial de su actividad con la Administración General del Estado, ejerciendo la citada Administración pública un pleno control sobre ella, con lo que está capacitada para realizar dicho Encargo.

5.- Que tanto el objeto social de ISDEFE, como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, realizando los trabajos técnicos requeridos. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) -por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014-, tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo 1 de sus Estatutos Sociales.

6.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre la DIVPLA del EMACON e ISDEFE, la cual se establece entre dos instituciones que forman parte del Sector Público, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, esa colaboración debe instrumentarse a través de este Encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP.

Que dicho artículo 32 de la LCSP establece que el Encargo que cumpla los requisitos en él contemplados no tendrá la consideración de contrato.



En virtud de lo expuesto, se otorga a ISDEFE el presente Encargo que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Definición

El Ministerio de Defensa encarga a ISDEFE, en el marco del artículo 32 de la LCSP que la citada sociedad mercantil lleve a cabo, por razones de eficacia y para suplir la escasez de los recursos humanos disponibles, las actividades materiales y técnicas que se detallan en el presente documento y que forman parte de los trabajos técnicos que desarrollan las Secciones de la División de Planes del EMACON.

Segunda.- Objeto del Encargo

La gestión material que se encarga se concreta en la ejecución, por parte de ISDEFE y con sus propios medios, de las siguientes actividades de asistencia técnica:

- Apoyar la consecución de los objetivos encomendados a las Secciones de Planes de Fuerza y de Planes de Recursos de la DIVPLA-EMACON-CG EMAD, en particular en la elaboración, implantación y seguimiento del proceso de Planeamiento de la Defensa.
- Realizar las actividades asociadas a los aspectos técnicos, de gestión y de ingeniería que se desarrollan en las citadas Secciones asociadas con el Planeamiento de Fuerza OTAN y UE. En particular, el apoyo técnico necesario para dar soporte al Proceso de Planeamiento de Defensa de la OTAN (NDPP) y la elaboración del Capability Development Plan, Revisión anual coordinada de la Defensa (CARD) y Base de Datos Colaborativa (CODABA) en el caso de la UE.
- Realizar las actividades asociadas a los aspectos técnicos, de gestión y de ingeniería que se desarrollan en la Sección de Planes de Recursos referentes a la Junta de Programas de Armamento y Material (JUPROAM), las infraestructuras y el programa de inversión de Seguridad de la OTAN (NSIP).
- Mantenimiento de la Base de Datos que gestiona las necesidades incluidas en el Objetivo de Capacidades Militares (OCM) en vigor. Actualización de su evolución como apoyo a la elaboración del OCM del nuevo ciclo de planeamiento y de los correspondientes informes de seguimiento.
- Actividades técnicas relacionadas con la gestión de la base de datos para la elaboración del Informe de Alistamiento de la Fuerza, transformación del informe de alistamiento a una plataforma digital que sirva de apoyo a la toma de decisiones relacionadas con el grado de alistamiento de la fuerza conjunta. En concreto, apoyo técnico para integración de la información proveniente de los Cuarteles Generales y Organismos Subordinados a JEMAD.
- Elaboración y gestión de las herramientas para la actualización y seguimiento de la contribución de las Unidades de la estructura orgánica a las capacidades militares. Diseño de herramientas que permitan la valoración del estado de las Capacidades Militares en base a los factores MIRADO-I de cada Unidad.



- Elaboración herramientas necesarias para el diseño organizacional de los procedimientos del nuevo ciclo de planeamiento que apoyen una posterior redacción de normativa de la DIVPLA-EMACON-CG EMAD.
- Elaboración de estudios técnicos de interés para la DIVPLA-EMACON-CG EMAD sobre normativa técnica y documentación publicada a nivel Nacional, OTAN y UE, y su impacto en el planeamiento.
- Actividades técnicas relacionadas con el Planeamiento de la UE y el Planeamiento de la OTAN, como por ejemplo, y sin ser exclusivas, las siguientes:
- Gestión técnica de las herramientas NATO Defence Planning Automated Support System (NDPASS) e Información Gathering Tool (IG Tool) empleadas para el planeamiento de la OTAN y UE respectivamente.
- Instalación de ambas herramientas y resolución de problemas derivados de su instalación y uso por los organismos implicados.
- Integración de la información proveniente de los Cuarteles Generales para generar la respuesta nacional.
- Apoyo técnico en todas las actividades para la aceptación y seguimiento de los Targets del Step 3 del NDPP, así como la participación (asesoramiento técnico) en los nuevos seminarios de Dynamic Targeting sobre intercambio de Targets.
- Apoyo técnico para la gestión de la información relacionada con NSIP. Herramientas de explotación de la información para evaluar la inclusión, gestión y seguimiento de los recursos nacionales en los paquetes de capacidad NSIP. Generación de informes técnicos.
- Apoyo técnico a la implantación del sistema de gestión ambiental en el EMAD.
- Apoyo al seguimiento y control de los hitos documentales y a las actividades desarrolladas en el ámbito la JUPROAM.
- Asesoramiento técnico para la elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Capacidades HNS (Host Nation Support).
- Seguimiento de la Programación de Recursos incluida en el OCM. Análisis de la Lista Única Integrada. De cara al seguimiento del estado de las necesidades a medio y largo plazo. Seguimiento de los calendarios de altas y bajas previstas de los principales sistemas, su programación, y el impacto en las capacidades.
- Asesoramiento técnico en trabajos específicos de la DIVPLA-EMACON-CG EMAD que pudieran surgir durante la ejecución del Encargo.
- El asesoramiento técnico en reuniones de trabajo tanto a nivel nacional como internacional.
- La realización de cuantos trabajos de índole técnica sean necesarios -no citados anteriormente- para la realización de un adecuado apoyo por parte de los consultores a la DIVPLA-EMACON-CG EMAD.

Además de los anteriores, se contemplan



- La posibilidad de realizar viajes a diferentes centros u organismos que el Ministerio de Defensa considere necesarios, y sin que ocasione perjuicio a la labor de consultoría.
- La realización de los cursos y seminarios que el Ministerio de Defensa considere como necesarios para el desempeño de los cometidos asignados a la consultoría, y sin que ocasione perjuicio a esta tarea.

Tercera.- Procedimiento para la ejecución de las actividades encargadas

- *Organización y responsabilidades*

El Jefe de la División de Planes (JEDIVPLA) del EMACON asume, con la autorización del Jefe del Estado Mayor Conjunto, la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por parte de la empresa ISDEFE como consecuencia del presente Encargo.

A propuesta de ISDEFE, se designará en el equipo colaborador a un único responsable del Encargo, por parte de ISDEFE, que resolverá conforme a las directrices del JEDIVPLA, o en quien este delegue, todos los aspectos propios de la Asistencia Técnica que pudieran presentarse siendo siempre la decisión final responsabilidad del JEDIVPLA del EMACON.

- *Control y seguimiento*

El JEDIVPLA designará un responsable que se encargará de llevar el seguimiento de manera continuada del desarrollo de las tareas de asistencia técnica objeto del presente Encargo. Asimismo, por medio de las reuniones necesarias se revisará el estado de las actividades programadas y se marcarán las directrices sobre actividades previstas a realizar.

Para vigilar la estricta aplicación de este Encargo, se constituirá, de mutuo acuerdo por ambas Partes, una Comisión de Seguimiento, que tendrá las siguientes funciones:

- i. Velar por la adecuada realización del objeto del presente Encargo.
- ii. Aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Encargo.
- iii. La comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las Partes y en todo caso al menos una vez al año.

- *Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades encargadas.*

Los trabajos específicos a realizar se detallarán y presupuestarán en un Plan de Trabajo, en el que se incluirán además, los plazos parciales de ejecución que se determinen. El Plan de Trabajo será aprobado por el JEDIVPLA del EMACON a propuesta de ISDEFE.

El presupuesto de los trabajos específicos indicará las horas de trabajo efectivo que dedicará el personal asignado, valoradas aplicando las tarifas horarias oficiales, así como otros servicios necesarios para realizar los trabajos (viajes y desplazamientos, soporte a reuniones, participación en grupos de trabajo, herramientas informáticas ,reprografía y documentación y trabajos administrativos de oficina) y los impuestos que resulten aplicables.



El JEDIVPLA del EMACON determinará el alcance y prioridad de los trabajos específicos que deban realizarse y aprobará las modificaciones del Plan de Trabajo que en su caso sean necesarias.

- *Cualificación del personal encargado de ejecutar las tareas encomendadas.*

ISDEFE acreditará la idoneidad de la cualificación técnica y de seguridad del personal que haya de realizar las actividades encargadas y los trabajos específicos de cada una de ellas.

El personal asignado deberá contar con el perfil mínimo que garantice el cumplimiento de las tareas que se le encarguen.

- *Sustitución de medios personales.*

Si durante la ejecución del presente Encargo, ISDEFE propusiera el cambio de alguno de los medios personales, se informará al JEDIVPLA del EMACON, o en quien este delegue y en todo caso el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- i. Si se acuerda la sustitución, el personal que sustituya deberá tener un perfil de cualificación técnica igual o superior al perfil requerido a la persona que es sustituida.
- ii. En el supuesto de que se produzca la sustitución de alguno de los medios personales, y con objeto de evitar los inconvenientes que, en la continuidad de los trabajos que realiza la persona a sustituir, pudieran producirse, se subsanará mediante periodos de solapamiento sin coste adicional, durante un periodo de un (1) mes

Cuarta.- Derechos de Propiedad Industrial

Este Encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de ISDEFE al amparo del presente Encargo serán propiedad del Ministerio de Defensa, a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

Quinta.- Seguridad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encargadas.

ISDEFE se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificados al que pueda tener acceso su personal con motivo de la ejecución de las actividades encargadas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre Protección de la Información Clasificada.

Asimismo, ISDEFE se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa.

El personal asignado al Encargo deberá estar en disposición de obtener (no todo el personal puede necesitarla) la habilitación personal de seguridad (HPS) con grados de RESERVADO/NATO



SECRET como mínimo (dado que en algunos casos se llevan a cabo tareas de administración de sistemas clasificados, puede ser necesario disponer de HPS COSMIC TOP SECRET}.

ISDEFE facilitará al Jefe de Seguridad del Servicio de Protección de Materias Clasificadas del EMAD, certificación de que todas las personas que vayan a participar en el Encargo y necesiten acceder a Información Clasificada dispongan de HPS vigente y con el grado adecuado y tipo adecuado a la Información Clasificada a la que se vaya a acceder.

ISDEFE deberá estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) de grado RESERVADO o superior, en vigor, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad (ANS-D).

De igual modo, en el supuesto de que ISDEFE maneje Información Clasificada en sus propias instalaciones, deberá estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES) de grado RESERVADO o superior, en vigor, para el ámbito NACIONAL, OTAN Y UE.

En el supuesto de que ISDEFE necesitase manejar en sus instalaciones Información Clasificada en sistemas de información y comunicaciones (CIS), éstos deberán estar acreditados, como mínimo, con el grado de clasificación de la información clasificada manejada en ellos.

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de ISDEFE. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el de ISDEFE, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal de ISDEFE queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el encargo. ISDEFE se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que ISDEFE comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

Con el fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, cuando en la ejecución de este Encargo sea necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el órgano que efectúe el Encargo, como responsable del tratamiento, informará fehacientemente de dicha circunstancia a ISDEFE, como encargado del tratamiento, y le comunicará las medidas y normas de seguridad necesarias para una correcta aplicación de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal. En todo caso, el órgano que efectúa el Encargo facilitará a ISDEFE el objeto, duración, naturaleza, finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

Sexta.- Reglas especiales respecto del personal laboral de ISDEFE

En concordancia con el modelo de cláusula recogido en el Anexo de la Orden de Servicio sobre Contratación de la Dirección General de Asuntos Económicos (Subdirección General de Contratación), Núm. 1/13 de junio de 2013, relativa a "*Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores*", se establecen los siguientes términos:



1. Corresponde a ISDEFE la selección del personal que, reuniendo los perfiles de titulación y experiencia que se necesita para la realización de los trabajos encargados, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo. ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Jefe Sección de Planes de Fuerza.
2. ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo, y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo al frente de la ejecución de la Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este Encargo.
4. Con la autorización del JEDIVPLA del EMACON y tratando de optimizar la eficiencia de los servicios prestados, ISDEFE ejecutará los trabajos encargados en las instalaciones de la DIVPLA-EMACON-CG EMAD, situada en la Calle Vitruvio 1, Madrid CP 28071, en la provincia de Madrid, y/o en sus propias dependencias o instalaciones ubicadas en Madrid, calle Beatriz de Bobadilla 3. En el primer caso, el personal de ISDEFE ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.
5. ISDEFE deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de ISDEFE frente al órgano de contratación, representado por el JEDIVPLA, o en quien este delegue, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, y en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el JEDIVPLA, o en quien este delegue, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar al órgano de contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.



Séptima.- Términos económicos

El importe de la compensación económica a abonar a ISDEFE por el Ministerio de Defensa, a través del Estado Mayor de la Defensa, es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS UNO Y NOVENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (250.901,97 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades siguientes:

Nº Actividades	Descripción actividades	Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe Trabajos	Gastos Facturables	Total
1	Apoyo a las labores de DIVPLA	14.02.121M2.227.06	2021	132.634,47 €	0,00 €	132.634,47 €
2	Apoyo a las labores de DIVPLA	14.02.121M2.227.06	2022	115.267,50 €	3.000 €	118.267,50 €
TOTAL				247.901,97 €	3.000,00 €	
TOTAL ENCARGO						250.901,97 €

El presente Encargo no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en virtud de la disposición final décima, punto c, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por tratarse de servicios prestados mediante Encargos realizados por entes, organismos y entidades del sector público que ostentan, de conformidad con lo establecido en el 32 de la LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Las tarifas a aplicar se ajustan a lo estipulado en la última Resolución del Director General de Asuntos Económicos (DIGENECO) del Ministerio de Defensa (MINISDEF) por la que se aprueban las tarifas de la Sociedad Mercantil estatal ISDEFE, Resolución 330/38255/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, para actividades de Consultoría y Asistencia Técnica en las Áreas Tecnológicas de Seguridad, Defensa, Administración Pública, Transporte y Tecnologías de la información y las comunicaciones.

El abono de los trabajos se efectuará mensualmente, tal y como se recoge en el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, “para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión de Impuestos, gestión e inspección tributaria y obligaciones de facturación”, contra la presentación de factura por parte de ISDEFE, de conformidad con las horas por categoría consumidas y el precio unitario hora por categoría de las tarifas oficiales aprobadas, gastos de aprovisionamiento incurridos, y certificación realizada por el JEDIVPLA del EMACON.



Los gastos reembolsables, de carácter indemnizatorio que se produzcan como consecuencia de los trabajos encomendados deberán facturarse de forma separada y estarán exentos de IVA. El importe de estos gastos se compensará por el valor contable del gasto incurrido, de acuerdo con lo provisto por la referida resolución del DIGENECO del MINISDEF por la que se aprueban las tarifas de ISDEFE.

Cada tres meses se realizará un balance de los trabajos y gastos reembolsables facturados al objeto de certificar definitivamente los mismos, ISDEFE elaborará un Informe con la descripción de las actividades y trabajos realizados, así como los productos obtenidos por la realización de las actividades de Asistencia Técnica. Este informe será presentado al JEDIVPLA o en quien este delegue.

El Jefe de la Jefatura de Administración Económica, en función de las necesidades existentes, de la disponibilidad de crédito, y de acuerdo con ISDEFE, podrá adecuar el alcance de los trabajos específicos a realizar y, consecuentemente, modificar la citada compensación económica para el abono de los servicios realizados, durante el plazo de vigencia del presente Encargo.

Las facturas emitidas y presentadas por parte de la empresa ISDEFE, deberán de incluir los siguientes códigos de registro contable, según Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público: OC E02926602, OG EA0002980, UT EA0002980, Código asignado a la DIVPLA: GE0005222

Octava.- Vigencia

El plazo de vigencia y periodo de ejecución del presente Encargo comenzará a partir del 1 de mayo de 2021 o desde la firma del Encargo si es posterior hasta la expiración de su vigencia con fecha 30 de abril de 2022 o, en su caso, hasta agotar el importe máximo establecido en la cláusula Séptima (Términos Económicos).

Novena.- Extinción del Encargo

El presente Encargo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Cumplimiento de su objeto.
2. Cumplimiento del plazo de vigencia.
3. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
4. Mutuo acuerdo de las Partes.
5. Voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del Encargo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán continuarse



aquellas actuaciones que se encontraran en fase de ejecución, para no perjudicar su continuidad.

Decima. Titularidad y Competencias

El presente Encargo no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo.

Undécima.- Modificación

El presente Encargo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes para la mejor realización de su objeto, a consecuencia de la ampliación de las necesidades de apoyo técnico de cualquiera de las tres actividades principales descritas en la cláusula 2ª "Objeto del Encargo". El importe máximo de la modificación será del 25 % del Encargo, manteniendo su misma naturaleza jurídica y quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para poder proceder a su modificación. Su aplicación no supondrá establecimiento de nuevos precios unitarios distintos de los ya previstos.

Duodécima.- Régimen Jurídico

El presente Encargo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 32 de la LCSP.

Decimotercera.- Protección de Datos de Carácter Personal

Según se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la normativa en vigor en relación a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Encargo en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicados:

Por el Estado Mayor de la Defensa
El Jefe de la Jefatura de Administración
Económica del EMAD

Por ISDEFE
El Consejero Delegado

D. Santiago Acosta Ortega

D. Francisco Quereda Rubio



ANEXO I – DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El presente anexo tiene como finalidad establecer las cláusulas necesarias en materia de protección de datos de carácter personal, en el marco de la ejecución de este encargo y de acuerdo a la normativa en vigor en relación a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

I.- Obligación de confidencialidad y deber de secreto

En caso de que la ejecución del encargo no implique o lleve aparejado el tratamiento de datos de carácter personal por parte de ISDEFE, el acceso a información personal estará prohibido de forma expresa a todos los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo.

No obstante, a pesar de no formar parte del objeto del encargo, en el supuesto de que se produjese un acceso incidental a información de carácter personal, durante el desarrollo y cumplimiento de las tareas encomendadas en virtud del encargo, ISDEFE y el personal adscrito a la ejecución del encargo deberán guardar deber de secreto y confidencialidad.

Quedará totalmente prohibido transferir, comunicar, difundir, ceder o revelar, a través de cualquier medio o soporte, los datos personales a los que se hubiera accedido de forma accidental durante la prestación del servicio o ejecución del encargo.

La citada obligación se aplicará tanto a ISDEFE como a todo su personal dependiente y colaborador, permaneciendo vigente mientras se encuentre en vigor el correspondiente encargo, así como con carácter permanente una vez finalizado el vínculo contractual entre ambas partes.

II.- Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable (encargado del tratamiento)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando la ejecución del encargo, implique necesariamente el tratamiento de datos personales por cuenta del Ministerio de Defensa o el Estado Mayor de la Defensa (EMAD), ISDEFE adquirirá la condición de encargado del tratamiento asumiendo las obligaciones fijadas en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

El tratamiento de datos por cuenta del responsable, únicamente podrá producirse si así se hubiera especificado en el objeto del encargo.



En virtud de lo anterior, el tratamiento de datos personales por parte del Encargado del Tratamiento, se regirá por las siguientes condiciones y obligaciones:

El tratamiento de la información personal se realizará en todo momento conforme a las instrucciones y directrices facilitados por el responsable del tratamiento.

No estará permitida, salvo autorización expresa del responsable, la comunicación de los datos de carácter personal a terceros ajenos a la relación o vínculo principal entre el responsable y el encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento deberá elaborar y mantener un registro de actividades de los tratamientos efectuados por cuenta del responsable, donde consten, como mínimo; las categorías de datos tratados e interesados, operaciones de tratamiento efectuadas y medidas de seguridad adoptadas.

Este registro podrá ser solicitado por el responsable del tratamiento, debiendo el encargado facilitárselo a la mayor brevedad posible. El responsable del tratamiento podrá efectuar los controles y verificaciones que estime oportunas, sobre las actividades y operaciones de tratamiento llevadas a cabo por el encargado, con el fin de garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento adoptará las medidas técnicas y organizativas que determine el responsable, con el objetivo de garantizar la seguridad y evitar accesos no autorizados a los datos personales, así como su confidencialidad, tales como el cifrado y/o seudonimización de los datos; medidas tendentes a garantizar la recuperación y restauración de los datos en caso de incidente; restricción de accesos al personal estrictamente autorizado; y controles y medidas de verificación que permitan asegurar la eficacia de las medidas de seguridad adoptadas.

En el supuesto de que el encargado del tratamiento advierta o tenga conocimiento de una quiebra de seguridad de datos personales, deberá remitirle comunicación inmediata al responsable, y en un plazo no superior a 24 horas desde que se haya tenido conocimiento efectivo de la incidencia, haciendo constar la siguiente información, si dispusiera de ella: categorías de datos afectados, volumen de registros y de interesados afectados, tipología y origen de la amenaza, impacto y medidas de seguridad previas, implementadas con anterioridad a la quiebra de seguridad.

No estará permitida la subcontratación de terceros por parte del encargado del tratamiento, salvo autorización expresa del responsable, y a excepción de la subcontratación que pueda producirse de servicios auxiliares. La subcontratación de terceros con acceso a información personal por cuenta del responsable, exigirá su previa comunicación por escrito al responsable del tratamiento, debiendo asimismo, suscribir el encargado del tratamiento el correspondiente acuerdo con el



subcontratado, con el objetivo de que éste se obligue al cumplimiento de las mismas directrices que las derivadas del acuerdo principal.

Una vez finalizada la prestación objeto del encargo, el encargado deberá devolver o destruir la totalidad de la información personal que hubiera sido tratada por cuenta del responsable, a éste o al encargado que hubiera designado expresamente, empleando medios seguros que eviten el acceso por parte de personal no autorizado y garanticen la imposibilidad de reidentificar la información.

III- Cláusula informativa en materia de protección de datos

Con motivo de la ejecución del encargo y el mantenimiento de comunicaciones, el EMAD y el Ministerio de Defensa, podrán tratar datos de carácter personal adscrito a la ejecución del encargo. . A continuación, se facilita la información preceptiva en materia de protección de datos personales:

Tratamiento: Gestión de relaciones con proveedores.

Responsable del tratamiento: Estado Mayor de la Defensa (EMAD), C/ Vitruvio nº1, 28006 Madrid.

Delegado de Protección de Datos (DPD): puede ponerse en contacto con el DPD del Ministerio de Defensa, mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico: dpd@mde.es.

Finalidad: las principales finalidades del tratamiento de sus datos, serán la gestión y el seguimiento de la relación jurídica existente entre ambas partes, el control y ejecución del encargo, el pago de cantidades económicas derivadas de la prestación del servicio, así como el intercambio de información y el mantenimiento de comunicaciones con el proveedor y su personal dependiente, por parte del EMAD. No está prevista la toma de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles del interesado.

Legitimación: el tratamiento de los datos será necesario para la ejecución de un encargo en el que el interesado es parte o para la aplicación de medidas pre-contractuales (art. 6.1 b) RGPD). La información identificativa, de contacto y en su caso, económica, financiera o fiscal que se solicite, será necesaria a efectos de acreditación del proveedor y para realizar el pago de las cantidades económicas derivadas del encargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Encargos del Sector Público, para el acceso y gestión de las contrataciones; para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos (art. 6.1 e)



RGPD), de conformidad a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, así como la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Conservación: los datos personales serán conservados durante el período de tiempo que resulte necesario para dar cumplimiento a las finalidades que motivaron el tratamiento. No obstante, la conservación de su información personal estará supeditada a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el RD 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares, pasando la documentación derivada de la relación contractual a formar parte del Patrimonio Documental.

Destinatarios: están previstas cesiones de datos personales a Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, órganos de la Administración del Estado, ISFAS, INVIED, al Ministerio de Economía y Hacienda, Tribunal de Cuentas, Hacienda Pública e Intervención General del Estado.

Transferencias internacionales: está prevista la realización de transferencias internacionales de datos fuera del EEE (Espacio Económico Europeo). Dichos movimientos internacionales de datos se realizarán a países que hayan sido objeto de decisión de adecuación por parte de la CE (Comisión Europea), o en su defecto, mediante la aportación de garantías (cláusulas tipo, códigos de conducta), o en base a la ejecución del encargo, o por motivos de interés público, adoptando las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar un nivel adecuado de seguridad en la transmisión de la información.

Derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, de forma sencilla y gratuita, mediante comunicación dirigida a: dpd@mde.es vía correo electrónico o por correo postal a la siguiente dirección: Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid (Ministerio de Defensa), a la atención del Delegado de Protección de Datos, acompañada de copia de su NIF.

Reclamaciones AEPD: le informamos de que puede presentar reclamaciones de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), organismo o autoridad de control en esta materia, a través de los mecanismos facilitados en su página web <https://www.aepd.es/es>.

A los presentes efectos, ISDEFE declara expresa y formalmente, su compromiso de cumplir con el deber de confidencialidad y secreto, así como con las obligaciones en materia de tratamiento de



datos personales por cuenta de terceros, declarando de igual modo haber sido informado acerca del tratamiento de la información personal respecto a la cual actúa como responsable.